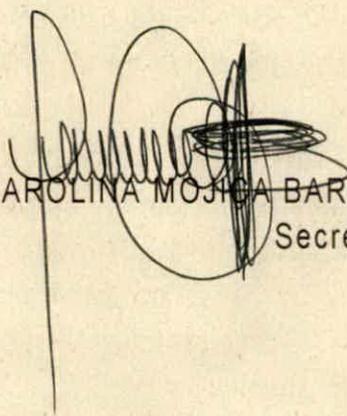




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00131 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandados: EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES y ÁLVARO CORTES LEAL

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la apoderada de la parte actora presentó escrito por medio del cual solicita la corrección del respectivo auto de mandamiento de pago, en cuanto al número de identificación del demandado EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Encontrándose el presente asunto en etapa de notificación personal a los demandados, la apoderada de la parte actora solicita se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020)<sup>1</sup> proferido dentro del presente proceso, en cuanto al número de identificación del demandado EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES, el cual corresponde al 86.015.138; al respecto, ese Despacho evidencia que se trató de un error de digitación al referir el No. 86.015.135 como identificación del demandado antes citado, tal como quedó plasmado en el encabezado del correspondiente auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y con el fin de que no exista asomo de duda respecto de la persona contra quien se dirige la presente ejecución, este Despacho en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, procederá a corregir el auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), en la forma antes indicada.

En ese orden de ideas, por tratarse de una corrección al auto de mandamiento de pago, la presente decisión se notificará a la parte pasiva, en la misma forma y oportunidad en que sea notificado el auto objeto de la

<sup>1</sup> Folio 48 del Cuaderno Principal



presente corrección, disponiendo del mismo traslado de que trata el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir el auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), en el sentido de que el demandado EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES, se identifica con cédula de ciudadanía No. 86.015.138, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

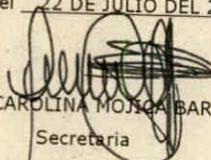
**SEGUNDO:** La presente decisión se notificará a la parte demandada, en la misma forma y oportunidad en que les sea notificado el auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) y se aplicará el traslado por el término de diez (10) días conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** El resto del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
021	del 22 DE JULIO DEL 2020
	
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS Secretaria	